

RESOLUCIÓN DE OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Nº 217-2019-OGA/MVES

Villa El Salvador, 11 de diciembre de 2019

VISTOS:

El Documento Nº 29045-2019 de fecha 21 de noviembre de 2019, presentado por el administrado **JIMMY RICARDO CASTAÑEDA GUTIERREZ**, identificada con DNI Nº 43113423, Memorando N° 349-2019-SGRCC-GSCGA/MVES de fecha 22 de noviembre de 2019 emitido por la Subgerencia de Registro Civil y Cementerio, Informe N° 572-2019-UT-OGA/MVES de fecha 25 de noviembre de 2019 emitido por la Unidad de Tesorería, Memorando N° 903-2019-OGA/MVES de fecha 2 de diciembre de 2019 emitido por la Oficina General de Administración y el Informe N° 317-2019-UCT-OGA/MVES de fecha 4 de diciembre de 2019 emitido por la Unidad de Contabilidad, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley de Reforma Constitucional Nº 27680 establece que, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 señala, que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, según lo establecido en el Artículo IV, Principios del procedimiento administrativo, numeral 1, literal 1.15 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado con Decreto Supremo Nº 006-2017-JUS, "Principio de predictibilidad o de confianza legítima.- La autoridad administrativa brinda a los administrados o sus representantes información veraz, completa y confiable sobre cada procedimiento a su cargo, de modo tal que, en todo momento, el administrado pueda tener una comprensión cierta sobre los requisitos, trámite, duración estimada y resultados posibles que se podrían obtener.";

Que, en el Artículo 115 inciso 115.1 del mismo cuerpo legal indica que "Para el inicio de oficio de un procedimiento debe existir disposición de autoridad superior que la fundamente en ese sentido, una motivación basada en el cumplimiento de un deber legal o el mérito de una denuncia", ejerciendo el derecho de petición reconocido en el Artículo 2 inciso 20) de la Constitución Política del Estado que indica "A formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal, bajo responsabilidad";

Que, mediante Resolución de Alcaldía Nº 155-2018-ALC/MVES de fecha 24 de agosto del 2018 se aprueba la Directiva Nº 003-2018-UT-OGA/MVES "Directiva de devolución de dinero por pago indebido y/o exceso" estipula en el numeral 8.2 el procedimiento de devolución de deudas no tributarias;





RESOLUCIÓN DE OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Nº 217-2019-OGA/MVES

Que, mediante Documento Nº 29045-2019 de fecha 21 de noviembre de 2019, el administrado **JIMMY RICARDO CASTAÑEDA GUTIERREZ**, solicita la devolución de dinero por trámite de "Separación Convencional", adjunta copia del Recibo Único de Caja Nº 00102924-2019, por el monto de S/ 144.60 (Ciento cuarenta y cuatro con 60/100 Soles);

Que, mediante Memorando Nº 349-2019-SGRCC-GSCGA/MVES de fecha 22 de noviembre de 2019, la Subgerencia de Registro Civil y Cementerio señala que, de acuerdo al Informe N° 871-2019-PNC SCDU-SGRCC-GSCGA/MVES de fecha 22 de noviembre de 2019 de la Abogada encargada del Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, opina por la procedencia de la devolución de dinero al no haberse realizado ningún trámite por concepto de "Separación Convencional", por el monto de S/ 144.60 Soles con Recibo Único de Caja N° 00102924-2019, cuyos recibos originales se encuentran anexados al expediente, respecto al Control Administrativo y Administrado;

Que, mediante Informe Nº 572-2019-UT-OGA/MVES de fecha 25 de noviembre de 2019, la Unidad de Tesorería, verifica el Recibo Único de Caja Nº 00102924-2019 de fecha 25.NOV.2019 por el importe de S/ 144.60 (Ciento cuarenta y cuatro con 60/100 Soles), por concepto de "Separación Convencional" cancelado a nombre de JIMMY RICARDO CASTAÑEDA GUTIERREZ; opinando que se proceda con la devolución de dinero por el importe de S/ 144.60 (Ciento cuarenta y cuatro con 60/100 Soles);

Que, mediante Memorando N° 903-2019-OGA/MVES de fecha 2 de diciembre de 2019 la Oficina General de Administración solicita a la Unidad de Contabilidad la verificación del registro de ingreso del Recibo Único de Caja N° 00102924-2019.

Que, mediante Informe N° 317-2019-UCT-OGA/MVES de fecha 4 de diciembre de 2019, la Unidad de Contabilidad, señala que, considerando el Informe N° 572-2019-UT-OGA/MVES, y de la revisión efectuada se debe declarar procedente la devolución de dinero por el importe de S/ 144.60 (Ciento cuarenta y cuatro con 60/100 Soles), con Recibo Único de Caja Nº 00102924-2019 a favor del administrado JIMMY RICARDO CASTAÑEDA GUTIERREZ, identificado con DNI Nº 43113423; asimismo constata el Registro SIAF Nº 8327 y corrobora el documento materia de devolución;

Que, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades delegadas conforme el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; y del artículo 32.3° del Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR PROCEDENTE, la solicitud de devolución de dinero efectuado por el administrado JIMMY RICARDO CASTAÑEDA GUTIERREZ, en mérito a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR, la devolución del monto pagado mediante Recibo Único de Caja Nº 00102924-2019, por el monto total de S/ 144.60 (Ciento cuarenta y cuatro con 60/100 Soles) a favor del administrado JIMMY RICARDO CASTAÑEDA GUTIERREZ.





RESOLUCIÓN DE OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Nº 217-2019-OGA/MVES

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Unidad de Tesorería.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, la notificación de la presente Resolución a la Unidad de Tesorería, al administrado JIMMY RICARDO CASTAÑEDA GUTIERREZ, a su domicilio señalado en el Documento N° 29045-2019.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR, a la Unidad de Desarrollo Tecnológico la publicación la presente Resolución en el portal institucional www.munives.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
ING. DUE ZAMAGRIA LIMACO
GERENTE